



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.162-0

NTCGP 1000-2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
Nº GP0141



137

**ACUERDO No. 015**  
**29 JUL 2014**

## "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE YUMBO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas por el numeral 2, 6 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), Ley 1379 de 2010, Ley 1551 de 2012 artículo 18 y Acuerdo 042 del 25 de octubre del 1993 y

### CONSIDERANDO

Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Artículo 313 de la Constitución Política determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas la regulada en el Numeral 9 del citado Artículo que permite al Concejo, dictar normas necesarias para el Control, la Preservación y Defensa del Patrimonio Ecológico y Cultural del Municipio.

En igual sentido el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece en su numeral 8 entre otras, como funciones del Concejo municipal: "velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural".

Que el artículo 24 de la Ley General de Cultura con respecto a las bibliotecas establece que los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal considerarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura y a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación y el fomento, fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se presentan, para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para

Que el artículo 25 de la ley General de la Cultura, refiere de los recursos de la ley 60 de 1993 (derogada por la ley 715 de 2001) para actividades Culturales, los Municipios asignaran a las actividades culturales, un tres por ciento (3%) de los recursos regulados por el artículo 78, párrafo 3º de la ley 715 de 2001 crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones.

Que según el manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública, ésta debe ser "fuerza viva, el servicio de la enseñanza, la cultura, la información, y como instrumento indispensable para el fomento de la paz y de la comprensión entre personas y entre las naciones.

Que el Municipio de Yumbo Valle carece de una Biblioteca Pública Municipal, debidamente legalizada, como estrategia a través de la cual se permita impulsar la Educación, la Cultura y todas aquellas actividades educativas que contribuyan a un mejor bienestar para los Yumboños.

Que, es deseo e interés, tanto de la Administración como del Concejo del Municipio, hacer posible la implantación del Plan Nacional de Lecturas y Bibliotecas Públicas, con el objetivo de brindar a toda la comunidad, posibilidades de acceso a la Cultura, la educación, la Recreación y la Capacitación.

Que, en el Plan de Desarrollo Municipal en su artículo 76, se ha previsto como estrategia para promover los hábitos de lectura y generar las condiciones idóneas para que la población pueda acceder a la biblioteca pública; el mantenimiento y dotación de esta.

Que, con la creación de esta biblioteca se podrá ejecutar convenios con la Red

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo - Concejal representante  
Archivado: Expediente Acuerdo 100-01

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39  
www.concejojumbo.gov.co - contacto@concejojumbo.gov.co



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



138

ACUERDO No. 015  
29 JUL 2014

## "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE YUMBO"

de Bibliotecas Públicas del País, a partir de los cuales la Administración Municipal podrá iniciar, entre otros, procesos de desarrollo bibliotecario y de Promoción de la Lectura en la Comunidad

Que el artículo 6 de la Ley 1379 de 2010 establece como principios fundamentales de las bibliotecas públicas municipales de las entidades territoriales entre otros:

1. Todas las comunidades del territorio nacional tienen derecho a los servicios bibliotecarios y, con ellos, a la lectura, la información y el conocimiento.
2. Todas las personas tienen derecho de acceso, en igualdad de condiciones y sin Discriminación de ningún tipo, a los materiales, servicios e instalaciones de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
3. Todo usuario tiene derecho a que se le respete la privacidad, la protección de sus datos personales y la confidencialidad de la información que busca o recibe, así como de los recursos que consulta, toma en préstamo, adquiere o transmite.
4. Las bibliotecas son espacios idóneos para la promoción de la lectura, la formación continua a lo largo de la vida y al desarrollo de una cultura de la información que comente el conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías.
5. Las colecciones de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se actualizarán en forma permanente, y ofrecerán a sus usuarios materiales que dan acceso a los documentos centrales de la cultura universal, nacional y local. Procurarán, así mismo, desarrollar colecciones de autores locales, y de los grupos culturales y étnicos que hagan parte de la comunidad a la que pertenecen.
6. En razón de su carácter educativo las bibliotecas no estarán obligadas a solicitar la autorización de los titulares de los libros y otros materiales documentales para prestarlos y ponerlos al servicio de los usuarios, en aquellos casos contemplados de manera expresa por las normas que regulen las limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos.

Que la ley 1379 de 2010 en su artículo 15 establece las obligaciones de las entidades territoriales de crear la biblioteca pública municipal, al respecto indica la presente norma: **"CREACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS.** Las entidades territoriales crearán la Biblioteca Pública, bien sea como una dependencia de su organización, o asignándole las funciones relativas a la biblioteca, a una dependencia ya existente, mediante ordenanza de la Asamblea Departamental o acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda."

Que la Ley 1379 del 15 de enero de 2010 organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, la Resolución 0422 de marzo de 2010, reglamenta el funcionamiento y otros aspectos del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas y da pautas para el funcionamiento de las bibliotecas públicas.

Que en el Instituto municipal existe desde su creación un programa denominado biblioteca, en el cual se desarrollan programas tendientes a fortalecer los procesos lectores que han ido en crecimiento.

Que frente a lo anterior, y en el marco de la normatividad expuesta se hace necesaria crear dentro de la jurisdicción del municipio de Yumbo Valle, la biblioteca pública municipal de Yumbo, con el

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales – Auxiliar Administrativo  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo – Concejal penente  
Archivado: Expediente Acuerdo 100-01

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39  
www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



139

ACUERDO No. 015

29 JUL 2014

## "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE YUMBO"

fin de vincular nuestro municipio a la red de bibliotecas públicas y mejorar así el patrimonio histórico y cultural de la población

Que es deber del Concejo Municipal, impulsar la cultura y todas aquellas obras que contribuyan al logro de este objetivo.

Que con fundamento de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase en el Municipio de Yumbo (Valle), la "BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE YUMBO", como un programa adscrito al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo

**ARTICULO SEGUNDO:** La Biblioteca Pública Municipal estará bajo la coordinación del bibliotecario, cargo creado mediante acuerdo número 042 del 25 de octubre del 1993, "Por medio del cual se establece un estatuto orgánico único para el instituto descentralizado; casa cultural de Yumbo"

**PARAGRAFO 1:** La Biblioteca contará con el apoyo y asesoría de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, cuyo Ente coordinador es la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero con sede en Cali Valle.

**PARAGRAFO 2 :** La Administración Municipal priorizará alternativas para apropiar, aprobar y ejecutar recursos suficientes en el Presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura , para garantizar el desarrollo y funcionamiento de la red Pública de Bibliotecas del Municipio, para lo cual hará uso, entre otros, de los recursos consagrados en el parágrafo 3, artículo 78 de la Ley 715 de 2001.

**ARTICULO TERCERO: DEBERES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL** De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1379 de 2010 serán deberes de la biblioteca pública municipal como programa adscrito al Instituto Municipal de Cultura IMCY, además de los que les señalan la Constitución Política, las leyes 397 de 1977 y 1185 de 2008, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria:

1. Impulsar en el ámbito de su jurisdicción la ejecución de las políticas sobre bibliotecas públicas y las directrices y recomendaciones formuladas por el Ministerio de Cultura.
2. Coordinar en el ámbito de su jurisdicción el funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
3. Promover la participación del sector privado en el mantenimiento y mejoramiento de los servicios bibliotecarios a su cargo, de conformidad con la presente ley y con las demás vigentes que incorporen incentivos para el efecto.
4. Promover el desarrollo de servicios bibliotecarios para las comunidades rurales, en los horarios que la administración estipule.
5. Promover el desarrollo de colecciones que respondan a la composición étnica y cultural de cada jurisdicción.
6. En general, cumplir en el ámbito de jurisdicción similares competencias a las atribuidas al Ministerio de Cultura, salvo aquellas de carácter reglamento general.

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales – Auxiliar Administrativo  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo – Concejal concejal  
Archivado: Expediente Acuerdo 100-01

3

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39  
www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



140

**ACUERDO No. 015**  
**29 JUL 2014**

## "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE YUMBO"

7. Recibir donaciones y realizar el intercambio de libros.

### **ARTÍCULO CUARTO: SERAN FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE:**

1. Recopilar, organizar y actualizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad del municipio de Yumbo Valle.
2. Organizar la información de tal manera que pueda recuperarse oportunamente en respuesta a una solicitud.
3. Difundir la información y prestar servicios a todos los grupos de la comunidad del municipio de Yumbo.
4. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas ya sean en la biblioteca o en organizaciones de la comunidad.
5. Fomentar el hábito de la lectura en los diferentes usuarios, pero principalmente en los niños, niñas y jóvenes.
6. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales de la comunidad.
7. Coordinar actividades con organizaciones encargadas en la alfabetización de adultos con el fin de apoyar su labor educativa.
8. Procurar por la creación y la organización del archivo histórico del municipio.
9. Trabajar en pro de la conservación del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y valores culturales propios del municipio.
10. Elaborar anualmente el plan operativo y presupuestal de la Biblioteca Pública de acuerdo con las necesidades de la comunidad del municipio de Yumbo.
11. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, etc, como fórmula para difundir e integrar la cultura y las tradiciones en las diferentes comunidades.

**ARTICULO QUINTO:** la Biblioteca Pública municipal de Yumbo, deberá funcionar de acuerdo a las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 1379 de 2010 y conforme a los criterios y con las políticas que existan para el Instituto Municipal de Cultura.

**ARTICULO SEXTO:** los servicios bibliotecarios de la Biblioteca Pública tendrá el siguiente carácter:

1. Servicios básicos: son los servicios bibliotecarios de consulta, préstamo externo, referencia, formación de usuarios, servicio de información local, programación cultural propia de la biblioteca, servicios de extensión a la comunidad, acceso a internet, promoción de lectura y alfabetización digital, así como los demás que reglamenta el Ministerio de Cultura.

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales – Auxiliar Administrativo  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo – Concejal ponente  
Archivado: Expediente Acuerdo 100-01

4

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CARMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39  
www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



147

**ACUERDO No. 015**

29 JUL 2014

## "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE YUMBO"

2. Servicios complementarios: son entre otros, los de reprografía, con sujeción a la ley de derechos de autor, casilleros, cafeterías, librerías y en general los que no estén clasificados como servicios básicos.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, a los 29 de julio de 2014

ARMANDO ALIRIO POLANCO BARRIENTOS  
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

### CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUIETIO CARDENAS, Alcalde del Municipio de Yumbo, se le dio el siguiente trámite en la Comisión Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas así:

22 de julio de 2014  
25 de julio de 2014  
29 de julio de 2014

Estudio  
Primer Debate  
Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

### REMISION

Hoy 30 JUL 2014 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de tres (3) original de cinco (5) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales – Auxiliar Administrativo  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo – Concejal ponente  
Archivado: Expediente Acuerdo 100-01

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39  
www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



142

**NOTA DE RECIBO:**

*Alcaldía de Yumbo*

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

Secretaria General Alcaldía,

*[Firma manuscrita]*  
DAISY MANCILLA ANGULO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE**

Yumbo, Ocho (08) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014),

**SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO**

El Alcalde del Municipio de Yumbo

La Secretaria General,

*[Firma manuscrita]*  
FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

*[Firma manuscrita]*  
DAISY MANCILLA ANGULO

**PUBLICACION:**

Yumbo, Once (11) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014), se divulga a través de la emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 015 de Julio 29 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE YUMBO".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

*[Firma manuscrita]*  
FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

**REMISION:**

Hoy, Doce (12) de Agosto de dos mil catorce (2014), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No. 015 de Julio 29 de 2014, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con cinco (05) folios cada uno.

*[Firma manuscrita]*  
DAISY MANCILLA ANGULO  
Secretaria General Alcaldía

